



INFORME INDIVIDUAL
ILAMATLÁN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	145
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	150
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	152
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	152
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	152
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	159
4.1. Ingresos y Egresos.....	159
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	160
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	162
5.1. Observaciones y Recomendaciones	162
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	224
5.3. Dictamen	224

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Ilamatlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$67,470,667.06	\$67,187,867.50
Muestra Auditada	40,482,400.24	49,800,183.78
Representatividad de la muestra	60%	74%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$43,637,870.00	28
Muestra Auditada	32,374,800.75	20
Representatividad de la muestra	74%	71%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$67,842,148.57 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$416,612.88	\$141,459.25
Derechos	239,639.72	236,177.53
Productos	8,000.00	23,167.29
Aprovechamientos	7,499.97	2,181.83
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	67,143,992.00	66,775,133.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	292,547.17
TOTAL DE INGRESOS	\$67,815,744.57	\$67,470,667.06
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$9,863,408.90	\$8,878,282.34
Materiales y Suministros	4,643,752.57	5,532,342.17
Servicios Generales	6,923,185.10	7,455,657.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,610,000.00	1,378,784.50
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	530,000.00	70,315.00
Inversión Pública	43,637,870.00	43,637,869.98
Deuda Pública	607,528.00	234,615.94
TOTAL DE EGRESOS	\$67,815,744.57	\$67,187,867.50
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$282,799.56

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$43,637,870.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,182,750.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,737,358.58
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	12,779,304.50
Caminos Rurales	7,363,825.49
Electrificación	1,079,532.54
Equipamiento Urbano	1,835,950.13
Gastos Indirectos	1,309,000.00
Urbanización Municipal	16,532,898.76
TOTAL	\$43,637,870.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$633,812.36
Fortalecimiento Municipal	5,011,687.06
Seguridad Pública Municipal	3,534,575.62
TOTAL	\$9,180,075.04

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	30	30

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-076/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 por \$134,429.05 y \$1,562.66, respectivamente, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-076/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2019 por \$62,860.91, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-076/2021/003 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	\$21,908.29

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-076/2021/005 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$139,043.00, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas en ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-076/2021/006 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas en su totalidad, además de que se detectaron inconsistencias.

Cuenta Bancaria número 1137514365 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
189	08/07/2021	Material de limpieza.	\$30,000.00	\$28,000.00	\$2,000.00
79	20/04/2021	Responsabilidad del empleado préstamo	15,000.00	8,110.06	6,889.94
		TOTAL	\$45,000.00	\$36,110.06	\$8,889.94

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Viáticos.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 83	27/04/2021	Viáticos nacionales a servidores públicos.	\$5,000.00
Ch. 126	26/05/2021	Viáticos nacionales a servidores públicos.	5,000.00
Ch. 172	02/07/2021	Pago de viáticos por comisión a la ciudad de Xalapa, Ver.	7,000.00
Ch. 195	08/07/2021	Pago de viáticos por diferentes comisiones a la ciudad.	8,000.00
Ch. 267	17/09/2021	Pago de viáticos por diversos comisiones a la ciudad	6,004.76
		TOTAL	\$31,004.76

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las erogaciones arriba señaladas no presentó la documentación que justifique el viático, así como el documento que demuestre que se realizó la actividad o el trabajo encomendado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la comprobación de los cheques: ch. 083 por \$650.45; ch.126 por \$3,441.39. ch.172 por \$2,788.05, ch.195 por \$3,791.92 y del ch. 267 por \$1,684.76, que suma \$12,356.57, quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$18,648.19.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada y además se incorpora la que se describe a continuación:

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías por el monto que se indica, sin embargo, no exhibió los contratos, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas y hagan constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 31	03/03/2021	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.	\$100,000.00
Trans. 6215	07/05/2021	Responsabilidad del funcionario.(fletes y maniobras)	75,400.00
Ch. 225	04/08/2021	Responsabilidad del funcionario. (mantenimiento vehicular)	46,200.00
		TOTAL	\$221,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL:

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$261,494.70 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-076/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1137516396 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
101	148	03/12/2021	Gratificación anual al personal de Seguridad Pública del ejercicio 2021	\$178,320.00
112	61	18/06/2021	Operación de maquina (320) en comodato con SIOP para la apertura del camino de Tlmacuimpa a Xococapa del 17 de mayo al 04 de junio del 2021.	8,500.00
112	96	01/09/2021	Pago de mano de obra para rehabilitación de camino rural tramo San Gregorio -Santa Cruz por afectaciones del huracán Grace del 01/09/2021 al 17/09/2021.	45,000.00
112	97	01/09/2021	Pago de mano de obra para Rehabilitación de camino rural tramo Atempa-Amatepec por afectaciones del Huracán Grace del 18/09/2021 al 30/09/2021.	35,000.00
112	109	08/09/2021	Pago de mano de obra para Rehabilitación de camino rural límites de Zontecomatlán- Xococapa por afectaciones del Huracán Grace del 23/08/2021 al 31/08/2021.	24,000.00
TOTAL				\$290,820.00

Así mismo, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
101	024	31/03/2021	Pago de nómina segunda quincena de marzo 2021 de Seguridad Pública.	\$99,000.00	\$90,000.00	\$9,000.00
101	033	29/04/2021	Pago de nómina segunda quincena de marzo 2021 de Seguridad Pública.	96,000.00	88,600.00	7,400.00
101	40	13/05/2021	Pago de nómina primera quincena de mayo 2021 de Seguridad Pública.	96,000.00	86,900.00	9,100.00
101	45	28/05/2021	Pago de nómina segunda quincena de mayo 2021 de Seguridad Pública.	90,400.00	87,600.00	2,800.00
101	74	05/07/2021	Pago de nómina segunda quincena de junio 2021 de Seguridad Pública.	91,066.00	52,400.00	38,666.00
101	100	01/09/2021	Pago de nómina segunda quincena de agosto 2021 de Seguridad Pública.	90,000.00	74,400.00	15,600.00

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
101	110	14/09/2021	Pago de nómina primer quincena de septiembre 2021 de Seguridad Pública.	84,400.00	78,400.00	6,000.00
101	120	08/10/2021	Pago de nómina segunda quincena de septiembre 2021 de Seguridad Pública.	81,600.00	71,400.00	10,200.00
101	131	04/11/2021	Pago de nómina segunda quincena de octubre 2021 de Seguridad Pública.	78,600.00	75,600.00	3,000.00
101	147	16/11/2021	Pago de nómina segunda quincena de noviembre 2021 de Seguridad Pública.	78,600.00	75,800.00	2,800.00
101	151	13/12/2021	Pago de nómina primer quincena de diciembre 2021 de Seguridad Pública.	78,600.00	69,800.00	8,800.00
112	029	17/04/2021	Operación de maquina (320) en comodato con SIOF para la apertura del camino de Tlamacuimpa a Xococapa del 015 al 16 de abril 2021.	12,000.00	6,000.00	6,000.00
112	036	14/05/2021	Operación de maquina (320) en comodato con SIOF para la apertura del camino de Tlamacuimpa a Xococapa del 019 al 30 de abril 2021.	12,000.00	6,000.00	6,000.00
112	41	13/05/2021	Operación de maquina (320) en comodato con SIOF para la apertura del camino de Tlamacuimpa a Xococapa del 03 al 14 de mayo 2021.	12,000.00	6,000.00	6,000.00
TOTAL				\$1,000,266.00	\$868,900.00	\$131,366.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al revisar el rubro de “Servicios Personales” por \$6,686,782.05, no se identificó que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S), a las personas que reciban pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, así como 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó la comprobación de la totalidad de los cheques de nómina observados, con las pólizas debidamente soportadas, por lo que demuestra que las erogaciones fueron recibidas por los beneficiarios.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-076/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió: pinturas, refacciones, material eléctrico y realizó pago de fletes, sin embargo, no presentó la evidencia de su aplicación.

Cuenta Bancaria número 1137514365 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
407	23/12/2021	Pago de Flete para el Ayuntamiento.	\$29,488.00
414	23/12/2021	Pinturas para el Ayuntamiento.	21,617.00
425	31/12/2021	Refacciones menores para vehículos del Ayuntamiento.	43,350.00
426	31/12/2021	Material eléctrico para el Ayuntamiento.	49,250.00
TOTAL			\$143,705.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De la erogación pagada con el cheque 426 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$143,705.00 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2021/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió despensas, sin embargo, no existe la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, además no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1137514365 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
410	23/12/2021	Productos alimenticios para personas.	\$43,705.11
420	31/12/2021	Productos alimenticios para personas.	38,995.00
421	31/12/2021	Productos alimenticios para personas.	42,588.00
424	31/12/2021	Productos alimenticios para personas.	46,720.00
TOTAL			\$172,008.11

Las pólizas contables de los cheques número 420, 421 y 424, no se encuentran firmadas por el Presidente Municipal, Síndico Único y el Regidor Municipal, además, las órdenes de pago no están firmadas, por lo que las erogaciones no se encuentran autorizadas.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$172,008.11 (Ciento setenta y dos mil ocho pesos 11/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led por un monto de \$313,330.94, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1137516396 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4727	13/03/2021	270 focos, 150 fotocelda, 150 base adir, cable eléctrico.	\$70,614.60

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 77	14/07/2021	80 focos ahorradores espiral, 38 placa apagador, 32 placa con contacto dúplex, 2 cinta negra aislante, 6 cable eléctrico 12.	16,000.00
Trans. 0192	12/07/2021	200 piezas foco good ahorrador, 2 piezas IUSA 38, 66 cable calibre 10, 97 cable calibre 12.	40,600.02
Ch. 81	02/08/2021	25 lámparas led 100 watts suburbana marca DUBAI	35,000.01
Ch. 94	01/09/2021	2 focos bulbo, 10 luz led inalámbrica con sensor de movimiento, 1 kit breaker caja más pastilla, kit cable calibre 10 y 12, socket blanco Bticino, extensión eléctrica uso rudo 30 m calibre 16, 15 luz led empotrable, 4 lámparas led solar 90 W.	20,000.00
Ch. 101	08/09/2021	25 lámparas led de 100 watts suburbana, 2 conductor eléctrico IUSA CALIBRE awG.	35,000.00
Ch. 170	21/12/2021	20 lámparas led de 150 W luminaria suburbana 72cm, 2 brazo metálico 1 ½ lámpara suburbana 1.20 cm.	39,605.18
Ch. 178	21/12/2021	20 lámpara led 150 w luminaria suburbana 72 cm largo x ancho 27, 4 balastras fuente de poder 12 V/30W/2.5ª, 2 brazos metálicos 1 ½ lámpara suburbana 1.20 cm.	40,913.25
Ch. 182	29/12/2021	4 conductor eléctrico IUSA número 12 100 metros, 35 contacto dúplex con placa de plástico blanco, 35 interruptor y contacto placas armadas dúplex, 50 foco led de espiral ahorrador 65 wats de iluminación luz blanca.	15,597.88
TOTAL			\$313,330.94

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 1137516396 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
101	08/09/2021	AAA1923A'C6C1-4F89-AE75-2013DB7F255B	Aarón Islas Moreno.	11/08/2021	\$35,000.01

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables, con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$313,330.94 (Trescientos trece mil trescientos treinta pesos 94/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-076/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 110 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción", sin embargo, no exhibió un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de maquinaria, como a continuación se detalla:

Cuenta Bancaria número 1137516396 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3915	01/03/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria tramo Tlamacuilpa del municipio de Ilatlán, Ver.	\$265,176.00
Trans. 8820	11/04/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria tramo Tlamacuilpa del municipio de Ilatlán, Ver.	265,176.00
Trans. 9303	04/05/2021	Pago de arrendamiento de excavadora caterpillar 320 D modelo 2012 con equipo de rotomartillo, en la localidad de Tlamacuimpa, del municipio de Ilatlán, Ver.	265,176.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9174	01/06/2021	Pago de arrendamiento de excavadora caterpillar 320 D modelo 2012 con equipo de rotomartillo, en la localidad de Tlamacuimpa, del municipio de Iliamatlán, Ver.	265,176.00
Trans. 1079	09/07/2021	Pago de arrendamiento de excavadora caterpillar 320 D modelo 2012 con equipo de rotomartillo, en la localidad de Tlamacuimpa, del municipio de Iliamatlán, Ver.	265,176.00
Ch. 93	01/09/2021	Pago de arrendamiento de excavadora caterpillar 320 D modelo 2012 con equipo de rotomartillo, en la localidad de Tlamacuimpa, del municipio de Iliamatlán, Ver.	265,176.00
Ch. 102	08/09/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria pesada para revestimiento de camino tramo Toltepec a Tlatlazoquico, perteneciente al municipio de Iliamatlán, Ver.	265,176.00
Ch. 113	14/09/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria pesada para revestimiento de camino tramo Toltepec a Tlatlazoquico, perteneciente al municipio de Iliamatlán, Ver.	265,176.00
Ch. 119	08/10/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria pesada para revestimiento de camino tramo San Gregorio –Santa Cruz, perteneciente al municipio de Iliamatlán, Ver.	265,176.00
Ch. 146	16/11/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria pesada para revestimiento de camino tramo San Gregorio –Santa Cruz, perteneciente al municipio de Iliamatlán, Ver.	265,176.00
Ch. 149	03/12/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria pesada para revestimiento de camino tramo Amatepec a Tlamacuimpa, perteneciente al municipio de Iliamatlán, Ver.	175,000.00
Ch. 150	03/12/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria pesada para revestimiento de camino tramo Amatepec a Tlamacuimpa, perteneciente al municipio de Iliamatlán, Ver.	175,000.00
TOTAL			\$3,001,760.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las erogaciones pagadas con las transferencias número 8820, 9303, 9174, 1079 y cheques número 93, 113, 119 y 146 no cuentan con las pólizas contables, pólizas cheque y órdenes de pago, por lo que no se encuentran autorizadas.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,001,760.00 (Tres millones un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-076/2021/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1137517786 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
029	049	30/11/2021	Estudios formulación	\$105,500.00

La erogación pagada con el cheque 49 no cuenta con la póliza contable, póliza cheque y orden de pago, por lo que no se encuentra autorizada.

Además, de las acciones que abajo se citan, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 1137517786 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
029	14	06/05/21	Estudios formulación	\$43,500.00	\$40,481.15	\$3,018.85

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$108,518.85 (Ciento ocho mil quinientos dieciocho pesos 85/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2021/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Luminarias y balastras	De marzo a diciembre	\$270,112.68

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Adicionalmente, a los proveedores Roberto Guzmán Restori, Teresa Aguilar Arauz y Aaron Islas Moreno, a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Asimismo, el expediente de los proveedores RERRALES S.A. DE C.V. y Guadalupe Ramírez Julián, a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuentan con la siguiente información:

- I. Para las Personas Físicas:
 - II. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
 - III. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
 - IV. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - V. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.
- VI. Para las Personas Morales:
 - VII. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
 - VIII. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- IX. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- X. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-076/2021/014 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2021.
- b. Informe de los Litigios y Demandas del ejercicio 2021 y de ejercicios anteriores en proceso, por concepto de Laudos Laborales u otros conceptos, resoluciones dictadas, así como de Pasivos Contingentes firmados por el Secretario, Tesorero y Contralor Municipal.
- c. Estados de cuenta bancarios del mes de diciembre 2021, de las siguientes cuentas: 1137514365, 1095394939, 1095397314, 1137519212, 1137516396, 1095396447, 1137517786, 0112697300, 0112935260, 1095395598, 1137520786, 1095396876 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y 0112696444, 0103722775, 0112935244, 0112697238, 103723593, 01112696967, 0112696827, 0111328123 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-076/2021/015 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de los servidores públicos que se indican:

NOMBRE	PUESTO	PERIODO
Noé Johan Hernández Guarneros	Tesorero Municipal	Del 02/01/2021 al 06/07/2021
Carlos Ambrosio Yáñez Guerrero	Contralor Interno Municipal	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Roberto Palacios Cordero	Director de Obras Públicas	Del 01/01/2021 al 31/12/2021
Dionicio Bautista Hernández	Secretario del Ayuntamiento	Del 02/01/2021 al 31/12/2021

*Los nombres y puesto se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II, 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-076/2021/016 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector Público, Privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-076/2021/017 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla:

- I. Información contable:
a. Notas a los Estados Financieros

Además, los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública no se encuentran firmados por el Tesorero Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-076/2021/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-076/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-076/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-076/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-076/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-076/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-076/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-076/2021/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-076/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-076/2021/010

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-076/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-076/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-076/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300760001
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Amatepec.	Monto pagado: \$4,123,899.42 Monto contratado: \$3,722,083.82 Monto convenido: \$401,815.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/06/2021 Fecha de término convenida: 18/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Amatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de colocación de tubería para alcantarillado S-25 de 8", encofrado de tubería, pozos de visita, tanque de pretratamiento, reactor anaerobio, filtro anaerobio, tanque de cloración, lecho de secado de lodos, interconexiones entre tanques y cercado perimetral.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presupuesto contratado, contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación exhibieron exención de manifiesto de impacto ambiental, cálculo de indirectos y utilidad, reporte fotográfico de las estimaciones y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de hermeticidad, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio en donde se desplantó la planta de tratamiento y cálculo de financiamiento; asimismo, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de hermeticidad carecen de firmas de recibido y la Supervisora de Obras Públicas, y el convenio de ampliación de plazo carece de programa del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, presentaron evidencia del Acuse de recibo de Trámites con número de expediente VER-O-0653-24-06-19 ante el Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 24 de junio de 2019, así como documentos que acreditan el seguimiento del trámite ante la misma Comisión; sin embargo no exhiben el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM-39/2022, en las coordenadas de localización 20.786730 latitud norte, -98.402740 longitud oeste, en la localidad de Amatepec, en el Municipio de Iliamatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que el reactor anaerobio presenta fugas en los costados de muros; además, el líquido introducido de prueba no continúa al filtro anaerobio; asimismo, no se encontró ninguna salida o punto de descarga hacia el punto final de vertido y se observaron los tanques secos, evidenciando que no existe descarga ni tratamiento de residuos; no obstante, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta videos de la revisión física efectuada a la planta de tratamiento, en los que se observa que el filtro anaerobio y reactor anaerobio ya contienen líquido residual, por lo que la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y por la falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se construyó la planta de tratamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,123,899.42 (Cuatro millones ciento veintitrés mil ochocientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300760002
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Atempa.	Monto pagado: \$1,586,673.40 Monto contratado: \$1,586,573.41
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/07/2021 Fecha de término convenida: 31/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Atempa; el desarrollo del proyecto considera trabajos de excavaciones para plataformas, construcción de tanque de pretratamiento, filtro anaerobio de flujo ascendente, tanque clarificador, suministro de agua, lecho de secado de lodos, tanque de pretratamiento, muros de concreto ciclópeo, cercado perimetral, caja de operación de válvulas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, convenios modificatorios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación, exhibieron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, las bases del concurso que presentan firma del Presidente Municipal, proyecto ejecutivo, cálculo de indirectos y de utilidad, reporte fotográfico de la estimación 1 y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, de hermeticidad y estanqueidad; finiquito de obra y el Acta de Entrega - Recepción a la Instancia correspondiente con

firmas del Presidente Municipal, la Síndica y el Tesorero Municipal, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó la planta de tratamiento; asimismo, la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha posterior al periodo contractual, las estimaciones de obra no cuentan con póliza de cheque y el convenio modificatorio en plazo carece de programa del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, presentaron evidencia del Acuse de recibo de trámites con número de expediente 2S.3.01/00335-2020 ante el Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 16 de octubre de 2020, así como documentos que acreditan el seguimiento del trámite ante la misma Comisión; sin embargo, no exhiben el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante CONAGUA, la autorización correspondiente.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2022, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM-39/2022, en las coordenadas de localización 20.759660 latitud norte, -98.416400 longitud oeste, en la localidad de Atempa, en el Municipio de Ilatatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encuentren ejecutados los trabajos de las partidas filtro anaerobio de flujo ascendente y tanque clarificador-salida, sin encontrar fuerza de trabajo, herramienta y equipo; además se observaron registros azolvados y no se identificó el punto de vertido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, presentaron documentación consistente en Acta Circunstanciada de fecha 12 de julio de 2022, soportada con tabla de volúmenes verificados, números generadores, croquis y reporte fotográfico de los conceptos observados, así como videos de la revisión física efectuada a la planta de tratamiento para fines de corroborar los volúmenes para la atención del señalamiento observado, con la intervención de un tercero, en los que se observa y corrobora del ejecución parcial de los conceptos señalados; por lo que justifica parcialmente el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Pretratamiento", "Filtro anaerobio de flujo ascendente", "Tanque clarificador-salida", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pretratamiento						
Plantilla de 10 cms de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo de 3/4", incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	28.60	20.46	8.14	\$315.61	\$2,569.07
Filtro anaerobio de flujo ascendente						
Cimbra comun en muro de estructura de 0.29 m de espesor y altura de 0.50 hasta una altura maxima de 7.50 m elaborada con madera de pino de 3A, acabado comun, incluye: una cara de cimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	93.84	86.04	7.80	\$148.73	\$1,160.09
Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes $f_c=200$ kg/cm ² , revestimiento de 10 cm. Agregado máximo 3/4" en cimentación, incluye: impermeabilizante integral, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	6.35	3.08	3.27	\$3,658.99	\$11,964.90
Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes $f_c=200$ kg/cm ² , revestimiento de 10 cm. Agregado máximo 3/4" en columnas y muros, incluye: impermeabilizante integral, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	17.20	7.52	9.68	\$3,763.21	\$36,427.87
Suministros y colocación de tapa de 80 x 80 cms con lamina antiderrapante cal. 14. incluye: marco, contramarco y refuerzos de angulo LI 1" X 1/8", anclas de 6 cms de angulo LI 1 x 1/8", bisagras de 1/2", materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$1,522.19	\$1,522.19
Tanque clarificador-salida						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC.)	M2	7.15	5.67	1.48	\$9.06	\$13.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado de 90" x 4" de diametro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	ML	2.55	0.00	2.55	\$926.92	\$2,363.65
Suministro u colocación de codo de fierro galvanizado de 90° x 4" de diametro: incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$669.70	\$669.70
Suministro y colocación de adaptador campana de PVC de 4" (100 mm) de diametro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$287.69	\$287.69
Suministro y colocación de codo de PVC sanitario de 90° x 4" de diametro, en instalaciones sanitarias, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$153.49	\$153.49
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 Sanitario de 4" (10 cm) de diametro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	ML	13.00	10.30	2.70	\$153.93	\$415.61
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC.)	M2	28.05	0.00	28.05	\$9.06	\$254.13
Encofrado de 30 x 30 cm para tubería de PVC sanitaria S-25 de 8" dm con concreto $f_c=200$ kg/cm ² , armado con 4 varillas del N°3 y estribos de 1/4" @ 20 cm de separación, incluye: cimbra comun, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	ML	51.00	0.00	51.00	\$516.54	\$26,343.54
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8" (20 cm) de diametro: incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	ML	51.00	0.00	51.00	\$278.20	\$14,188.20
					SUBTOTAL	\$98,333.54
					IVA	\$15,733.37
					TOTAL	\$114,066.91

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 249 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$158,657.34 (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,586,673.40 (Un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de \$272,724.25 (Doscientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-076/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300760004
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Tlatlazoquico.	Monto ejercido: \$3,806,424.85 Monto contratado: \$3,444,201.91 Monto convenido: \$475,062.33
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/10/2021 Fecha de término convenida: 07/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Tlatlazoquico; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de red de atarjeas, descargas domiciliarias, excavaciones para plataforma, pretratamiento, reactor anaerobio, filtro descendiente, tanque clarificador, tanque de contacto de cloro, lecho de secado de lodos e interconexiones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y convenios modificatorios en monto y plazo; en el periodo de solventación exhibieron cálculo de indirectos y de porcentaje de utilidad, estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, endoso de fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni la acreditación de propiedad del predio en donde se desplantó la planta de tratamiento; cálculo de financiamiento, bitácora de obra, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de hermeticidad y estanqueidad, dictamen técnico, programa del convenio, acta de entrega - recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones carecen de orden de pago de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, presentaron evidencia de la solicitud de permiso de descarga de aguas residuales con número 142192 ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) así como documentos que acreditan el seguimiento del trámite ante la misma Comisión; sin embargo no exhiben el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se construyó la planta de tratamiento, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM-39/2022, en las coordenadas de localización 20.825120 latitud norte, -98.355420 longitud oeste, en la localidad de Tlatlazoquico, en el Municipio de Iliamatlán, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; en el periodo de solventación presentaron documentación correspondiente a las estimaciones y finiquito de obra, con lo cual se determinó que la situación física de la obra se identifica como SIN TERMINAR, toda vez que no se ha ejecutado la totalidad de los trabajos de estructura en el reactor anaerobio, filtro descendente, tanque clarificador, tanque de contacto de cloro, entre otros, observando material, equipo y maquinaria en el sitio de la obra, sin identificar fuerza de trabajo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, con base en la documentación presentada en el periodo de solventación y de las medidas obtenidas en la inspección física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas Reactor anaerobio (estructura), Filtro descendente (estructura), Tanque clarificador (estructura), Tanque de contacto de cloro (estructura), Suministro de agua, Interconexiones pretratamiento - filtro anaerobio, Reactor anaerobio (preliminares), Tanque clorificador (Preliminares), Tanque clarificador (estructura) y Tanque clorificador (Preliminares); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reactor anaerobio (estructura)						
Plantilla de 8 cms de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² agregado máximo de 3/4" incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	75.92	66.64	9.28	\$247.65	\$2,298.19
Cimbra común en muro de estructura de 0.29 m de espesor y altura de 1.9 m a una altura máxima de 7.50 m, elaborada con madera de pino de 3a acabado común, incluye: una cara de cimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	226.32	221.08	5.24	\$320.24	\$1,678.06
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes $f_c=250$ kg/cm ² revenimiento de 10 cm, agregado máximo 3/4" en columnas y muros, incluye: impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	33.38	32.06	1.32	\$3,763.15	\$4,967.36
Suministro y colocación de escalera marina a base de varilla corrugada del n° 6 (3/4") de diámetro, escalones a cada 40 cms, ancho de 40 cms,	ML	3.10	0.00	3.10	\$223.79	\$693.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
anclada al acero de refuerzo del muro, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Filtro descendente (estructura)						
Plantilla de 8 cms de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² agregado máximo de 3/4" incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	15.33	14.82	0.51	\$247.65	\$126.30
Suministro y colocación de escalera marina a base de varilla corrugada del n° 6 (3/4") de diámetro, escalones a cada 40 cms, ancho de 40 cms, anclada al acero de refuerzo del muro, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	1.85	0.00	1.85	\$223.79	\$414.01
Tanque clarificador (estructura)						
Plantilla de 8 cms de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² agregado máximo de 3/4" incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	94.34	89.61	4.73	\$247.65	\$1,171.38
Suministro y colocación de escalera marina a base de varilla corrugada del n° 6 (3/4") de diámetro, escalones a cada 40 cms, ancho de 40 cms, anclada al acero de refuerzo del muro, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	1.50	0.00	1.50	\$223.79	\$335.69
Tanque de contacto de cloro (estructura)						
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes $f_c=250$ kg/cm ² revestimiento de 10 cm, agregado máximo 3/4" en columnas y muros, incluye: impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2.15	1.88	0.27	\$3,763.15	\$1,016.05
Suministro de agua						
Suministro y colocación de tubería de polietileno RD 9 de 1/2" (13mm) de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: pruebas, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	250.00	0.00	250.00	\$39.27	\$9,817.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Interconexiones pretratamiento - filtro anaerobio						
Encofrado de 30x30 cm para tubería de pvc sanitaria S-25 de 8" dm con concreto f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas del n° 3 y estribos de 1/4" @ 20 cm de separación, incluye: cimbra común, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	28.75	9.80	18.95	\$510.15	\$9,667.34
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc S-25 sanitario de 8" (20 cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	11.25	5.00	6.25	\$421.71	\$2,635.69
Reactor anaerobio (preliminares)						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	120.00	66.64	53.36	\$9.04	\$482.37
Excavación a máquina en material tipo II A de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	99.48	58.65	40.83	\$108.19	\$4,417.40
Excavación a máquina en material tipo III de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	298.44	175.94	122.50	\$648.91	\$79,491.48
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cms, utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	167.35	99.19	68.16	\$151.37	\$10,317.38
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	m3	284.92	176.02	108.90	\$45.97	\$5,006.13
Tanque clorificador (Preliminares)						
Excavación a máquina en material tipo II A de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	81.57	70.23	11.34	\$108.19	\$1,226.87
Excavación a máquina en material tipo III de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, incluye: afine de taludes	M3	244.72	210.68	34.04	\$648.91	\$22,088.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Tanque clarificador (estructura)						
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes f'c=250 kg/cm2 revenimiento de 10 cm, agregado máximo 3/4" en trabes y losas, incluye: impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	8.08	6.84	1.24	\$3,647.35	\$4,522.71
Tanque clorificador (Preliminares)						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	110.00	89.61	20.39	\$9.04	\$184.33
SUBTOTAL						\$162,558.89
IVA						\$26,009.42
TOTAL						\$188,568.31

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 122 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$99,160.92 (Noventa y nueve mil ciento sesenta pesos 92/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,806,424.85 (Tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no

ejecutados y penas convencionales por la cantidad de \$287,729.23 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve pesos 23/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-076/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300760007
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua (tercer etapa) en la localidad de Toltepec.	Monto ejercido: \$2,737,358.58 Monto contratado: Sin dato Monto convenido: \$546,920.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/07/2021 Fecha de término convenida: 19/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la tercera etapa del sistema de agua en la localidad de Toltepec; el desarrollo de los trabajos considera línea de conducción, línea de distribución, caseta de controles de bombeo, instalación eléctrica, cercado perimetral y ampliación de red eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto integral ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y presupuesto contratado; en el periodo de solventación exhibieron bases del concurso con firma del Presidente Municipal; acta de presentación de propuestas (técnica y económica) sin firma de Tesorero, Regidor Único y Titular de área de Sustanciación en "Acta segunda de apertura de propuestas económicas"; convenios modificatorios en monto y plazo con firmas del Presidente y Sindica Municipal; dictámenes técnicos para convenios en monto y plazo con firma del Presidente Municipal; sin embargo, no proporcionaron la validación de proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó la caseta de controles, cálculo de indirectos y de la utilidad, bitácora de obra, estimaciones de obra debidamente soportadas con instrucciones de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; además de programa del convenio, finiquito de obra, actas de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia

correspondiente que la va a operar, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la validación del proyecto integral expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no considera el monto de las tres etapas; el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y de números generadores de volúmenes de obra, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y de visita de obra no se encuentran firmadas por el Tesorero, el contrato de obra no tiene la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por la partida de ampliación de la red eléctrica de bombeo por un monto de \$1,348,112.98 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento doce pesos 98/100 M.N.), incluyendo I.V.A., de acuerdo con el presupuesto contratado, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por un monto de \$204,127.09 (Doscientos cuatro mil ciento veintisiete pesos 09/100 M.N.), incluyendo I.V.A., de acuerdo con el presupuesto contratado, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato de obra no cuenta con firma del Contratista, integrándose de forma unilateral, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM-39/2022, en las coordenadas de localización 20.846680 latitud norte, -98.381710 longitud oeste, en la localidad de Toltepec, en el Municipio de Ixmiquilpan, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$2,737,358.58 (Dos millones setecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra, no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma, así como por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,737,358.58 (Dos millones setecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Aunado a lo anterior, por falta de validación emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a la ampliación de la red eléctrica de bombeo y por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó la caseta de controles, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,552,240.07 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de validación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de acreditación de la propiedad del predio.

Observación Número: TM-076/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300760009
Descripción de la Obra: Mantenimiento de red eléctrica.	Monto ejercido: \$268,978.58 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: N/A	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de red eléctrica en la localidad de Huiztipan; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación necesaria, por lo que se desconoce el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión relevante del expediente unitario se detectó que presentaron planos de proyecto; en el periodo de solventación exhibieron presupuesto de cargo por obra específica y de ampliación emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron factibilidad y validación del proyecto emitidas por la CFE, presupuesto base a costo directo, bitácora de obra, pólizas de cheques, instrucción de pago, facturas, listas de raya, recibos y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas recibe a satisfacción para su operación.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron convenio de aportación en efectivo, celebrado entre la Presidencia Municipal y la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, carece de firmas de los representantes de dicha Comisión, integrándose de forma unilateral, por lo cual no garantiza el compromiso legal que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM-39/2022, en las coordenadas de localización 20.835690 latitud norte, -98.363060 longitud oeste, en la localidad de Huiztipan, en el Municipio de Ixmiquilpan, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por carecer de convenio de aportación en efectivo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y por falta de comprobación del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$268,978.58 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300760018
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle a la clínica, en la localidad de San Pablo Mitecatlán.	Monto pagado: \$881,762.98 Monto contratado: \$881,762.98
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/05/202

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle a la clínica de la localidad de San Pablo Mitecatlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento de concreto hecho en obra, muro de mampostería y drenaje sanitario, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación exhibieron las bases de concurso firmadas por el Presidente Municipal, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica) la primera debidamente firmada, la segunda carece de firma de Tesorero, cálculo de indirectos y de utilidad, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, sin firma del Tesorero, Secretario Municipal, Contralor Interno y Vocal de Control y Vigilancia; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas "Obra Complementaria" y "Drenaje Sanitario", y cálculo de financiamiento; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con póliza de cheque y facturas de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario y en el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas "Obra Complementaria" por un monto de \$12,859.90 y "Drenaje sanitario" por un monto de

\$120,374.77, observando un presunto daño patrimonial total de \$133,234.67 (Ciento treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM-39/2022, en las coordenadas de localización 20.704820 latitud norte, -98.522710 longitud oeste, en la localidad de San Pablo Mitecatlán, en el Municipio de Ilamatlán, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que el drenaje sanitario no se encuentra brindando el servicio, ya que los pozos de visita se hallaban secos, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, presentaron documentación consistente en Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2022, soportada con tabla de volúmenes verificados, números generadores, croquis y reporte fotográfico de los conceptos observados, así como videos de la revisión física efectuada al pavimento para fines de corroborar los volúmenes para la atención al señalamiento observado, con la intervención de un tercero, en los que se avala la ejecución de los conceptos señalados; con lo cual se

realizó la comparativa contra la información recabada en la inspección física realizada por los auditores del Órgano en la etapa de comprobación; sin embargo sólo justifica el concepto de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...”, ya que no se observaron tramos de pavimento diferentes de los verificados.

En virtud de lo anterior, con base en la documentación presentada en el periodo de solventación y de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trazo y nivelación de terreno plano...”, “Escavación por medios mecánicos...”, “Nivelación, conformación y compactación...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro...”, “Sub-base de material de banco...”, “Operación de mezclado, tendido y compactado...” y “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cms...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales par desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	662.14	657.39	4.75	\$9.08	\$43.13
Escavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. de profundidad en amerial tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	297.25	293.20	4.05	\$37.09	\$150.21
Nivelación, conformación y compactación de las terracerías (superficie expuesta por caja) con equipo mecánico, incluye: incorporación de agua para su compactación, sin control de laboratorio. (SIC)	M2	662.14	657.39	4.75	\$29.74	\$141.27
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye: carga a máquina (SIC)	M3	467.46	462.20	5.26	\$46.50	\$244.59
Terracerías						
Sub-base de material de banco autorizado (tepetate) de 15.0 cm.	M2	662.14	657.39	4.75	\$69.89	\$331.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de espesor, compactada al 90% proctor, incluye: suministro de materiales, agua, mano de obra y equipo. (SIC)						
Operación de mezclado, tendido y compacto de base, compactado al 95% de su PVSM., incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M33	99.08	97.73	1.35	\$596.51	\$805.29
Pavimento						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cms de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 200 kg/cm2 agregado maximo de 3/4", incluye cimbra para pavimentos, curado de la superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC.)	M2	662.14	657.39	4.75	\$566.10	\$2,688.98
					SUBTOTAL	\$4,405.45
					IVA	\$704.87
					TOTAL	\$5,110.32

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Pozo de visita de muro de tabique..." de la partida Red de Atarjeas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de atarjeas						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 mts a tizón, aplanado pulido, desplante sobre	PZA	5.00	4.00	1.00	\$9,296.06	\$9,296.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mampostería, escalones, brocal, y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m. profundidad rasante hydr. 1.25 mts. (SIC.)						
SUBTOTAL						\$9,296.06
IVA						\$1,487.37
TOTAL						\$10,783.43

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 318 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$37,564.70 (Treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de "Obra Complementaria" y "Drenaje sanitario", por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$175,909.69 (Ciento setenta y cinco mil novecientos nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, referente a la partida de Drenaje sanitario y por pagos en exceso por volúmenes adicionales a los señalados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$131,158.20 (Ciento treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por obra sin operar referente a la partida de Drenaje sanitario y por pagos en exceso por volúmenes adicionales a los señalados, que deberán ser objeto de reintegro, junto con las penas convencionales por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-076/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300760020
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal (segunda etapa) en la localidad de San Mateo.	Monto ejercido: \$2,348,495.60 Monto contratado: \$2,348,495.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/06/2021 Fecha de término convenida: 04/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la pavimentación con concreto hidráulico de calle principal en la localidad de San Mateo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento de concreto hidráulico, captación pluvial, red de atarjeas, descargas domiciliarias y muro de contención, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación, presentaron la validación de proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para agua pluvial, especificaciones generales y particulares con rúbrica del Director de Obras Públicas, cálculo de indirectos y utilidad, pruebas de laboratorio de grado de compactación y de resistencia a la compresión simple del concreto, factura del anticipo, finiquito de obra con firmas del Presidente y Tesorero Municipal y acta de entrega – recepción a la instancia correspondiente; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de red de atarjeas, descargas domiciliarias y reubicación de tubería de agua; ni Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), de visita de obra y de junta de aclaraciones no se encuentran firmadas por el Tesorero, las estimaciones de obra carecen de instrucción de pago del anticipo y el finiquito de obra no cuenta con la firma del supervisor; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación exhibieron la validación del proyecto expedida por la misma Comisión para la partida de captación de agua pluvial; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por parte de la CAEV para las partidas de red de atarjeas, descargas domiciliarias y reubicación de tubería de agua, por un presunto daño patrimonial de \$261,862.96 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), incluyendo I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo antes descrito, se ratifica la inspección física en la que el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 del mes de abril de 2022, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM-39/2022, en las coordenadas de localización 20.687670 latitud norte, -98.536800 longitud oeste, en la localidad de San Mateo, en el Municipio de Ilatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que los pozos de visita no tienen flujo de residuos, algunos con cimbra interior y otros con tabiques en el canal de arrastre; además, se observaron registros pluviales tapados, hecho asentado en Acta Circunstanciada, debiendo señalarse que dentro de los alcances de la obra no se encontraba la construcción de registros, únicamente la preparación de las descargas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, presentaron documentación consistente en Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2022, soportada con tabla de volúmenes verificados, números generadores, croquis y reporte fotográfico de los conceptos observados, así como videos de la revisión física efectuada a la planta de tratamiento para fines de corroborar los volúmenes para la atención del señalamiento observado, con la intervención de un tercero, en los que se observa y corrobora la ejecución parcial de los conceptos señalados; por lo que justifica parcialmente el señalamiento.

En virtud de lo anterior, con base en la documentación presentada en el periodo de solventación y de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación por medios mecánicos ...”, “Sub-base de material de banco autorizado (tepetate) de 15.0 cm ...”, “Operación de mezclado, tendido y compactado ...”, “Pavimento de concreto hecho en obra...” y “Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10/10...”, “Banqueta de concreto hecho en obra...” y “Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca, tipo tráfico pesado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 72, 73, 74, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	803.93	769.56	34.37	\$36.88	\$1,267.57
Sub-base de material de banco autorizado (tepetate) de 15.0 cm de espeso, compactada al 90% proctor, incluye: suministro de materiales, agua, mano de obra y equipo. (SIC.)	M2	1,607.86	1,537.65	70.21	\$75.43	\$5,295.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de mezclado, tendido y compactado de base, compactado al 95% de su PVSM, incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	241.18	231.45	9.73	\$582.29	\$5,665.68
Pavimento de concreto hecho en obra, resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2 agregado maximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC.)	M2	1,597.06	1,537.65	59.41	\$599.97	\$35,644.22
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10/10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1A estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	1,597.06	1,537.65	59.41	\$49.55	\$2,943.77
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=200 kg/cm2, agregado maximo 3/4", de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras. (SIC.)	M2	120.17	99.76	20.41	\$342.08	\$6,981.85
SUBTOTAL						\$57,799.03
IVA						\$9,247.84
TOTAL						\$67,046.87

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en Acta Circunstanciada de fecha 13 de julio de 2022, soportada con tabla de volúmenes verificados, números generadores, croquis y reporte fotográfico de los conceptos observados, así como videos de la revisión física efectuada a la planta de tratamiento para fines de corroborar los volúmenes para la atención al señalamiento observado, con la intervención de un tercero; sin embargo, no es documentación suficiente e idónea que demuestre la ejecución y/o reparación del concepto observado, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, con base en la documentación presentada en el periodo de solventación, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Pozo de visita de muro de tabique ..." dentro de la partida de Red de atarjeas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de atarjeas						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 a tizon, aplanado pulido desplante sobre mampostería, escalones, brocal, tapa de concreto diametro de 0.60 a 0.90 M, tubo de 0.30 a 0.45 M, profundidad de rasante hidr. 1.25. (SIC)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$9,226.12	\$9,226.12
SUBTOTAL						\$9,226.12
IVA						\$1,476.18
TOTAL						\$10,702.30

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 277 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de la pena convencional de \$113,722.34 (Ciento trece mil setecientos veintidós pesos 34/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de atarjeas, descargas

domiciliarias y reubicación de tubería de agua, así como por de pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y por penas convencionales derivados del incumplimiento en el periodo de ejecución, de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$442,632.17 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Aunado a lo anterior por pagos de trabajos que no cumplen con las especificaciones, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,702.30 (Diez mil setecientos dos pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro junto con las penas convencionales, por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-076/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300760021
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Centro – Preescolar, en la localidad de Tecapa.	Monto pagado: \$2,916,579.95 Monto contratado: \$2,916,579.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/06/2021 Fecha de término convenida: 30/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Centro del Preescolar, en la localidad de Tecapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento, guarniciones, muro de mampostería, drenaje sanitario, agua potable y agua pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, convenio modificatorio en plazo y finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron cálculo de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, carátulas de estimaciones firmadas, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; finiquito de obra con todas sus firmas y acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron factibilidad y validación del proyecto emitidas por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación, carecen de firma de recibido y Vo.Bo.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario y en el periodo de solventación, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, agua potable y agua pluvial, por un presunto daño patrimonial de \$1,002,756.63 (Un millón dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el Auxiliar de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM-39/2022, en las coordenadas de localización 20.732880 latitud norte, -98.462340 longitud oeste, en la localidad de Tecapa, en el Municipio de Ixmiquilpan, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, agua potable y agua pluvial; asimismo, se observó que el tercer pozo de visita contiene desechos estancados al estar por debajo del tubo para alcantarillado, además de existir dos postes de concreto en el arroyo vehicular, hecho asentado en Acta Circunstanciada;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, agua potable y agua pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,002,756.63 (Un millón dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2021/010 DAÑ	Número de Servicio: 2021300760029
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Monto ejercido: \$1,309,000.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Sin dato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, referentes al pago de sueldos al personal del Departamento de la Dirección de Obras Públicas.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de solventación, presentaron referente a la comprobación del gasto del servicio: pólizas de registro presupuestal, órdenes de pago, pólizas de cheque, reportes de nómina y recibos de nómina por concepto de pago de gastos indirectos correspondientes a la primer y segunda quincenas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre; es decir, la documentación corresponde a las pólizas contables con su documentación comprobatoria, anexan comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos, que corresponden al pago de sueldos al personal del Departamento de la Dirección de Obras Públicas; no anexan el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 A fracción II, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Numeral 2.4 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021; 272 fracciones II y II, III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el gasto resultando un presunto daño patrimonial de \$1,309,000.00 (Un millón trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación del gasto no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar presupuesto total, programa de aplicación y documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos de supervisión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,309,000.00 (Un millón trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2021/011 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 3 obras de 20 revisadas, se identificó que en las número 2021300760011, 2021300760015 y 2021300760024, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-076/2021/012 ADM**Descripción: Situación Física**

En 8 de las 20 obras de la muestra revisada, se identificó que las número 2021300760011, 2021300760012, 2021300760013, 2021300760014, 2021300760015, 2021300760016, 2021300760022 y 2021300760023, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 20 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300760010, 2021300760017, 2021300760019 y 2021300760024, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021300760010

Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle principal, en la localidad de Apachitla, perteneciente al Municipio de Ilamatlán, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se observó la aplicación de pintura amarillo tráfico.

Número de obra**Descripción**

2021300760017

Pavimentación con concreto hidráulico de calle en barrio Aguatzintla en la localidad de San Gregorio.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron montículos de tierra en el camino, los cuales obstruyen el libre paso vehicular y peatonal; a decir del representante facultado por el Ente, esos montículos son

consecuencia de que no se realizó la limpieza final de la obra al momento de su conclusión, hecho asentado en Acta Circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2021300760019	Construcción de pavimento con concreto hidraulico de calle a la Esc. Telesec. Benito Juárez García, en la localidad de San Pablo Mitecatlán.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que el drenaje de la calle se encuentra sin uso, debido a que un tramo de la red de drenaje existente en la parte alta de la calle, se encuentra tapado, hecho asentado en Acta Circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2021300760024	Rehabilitación de camino rural Coacoaco – El Embocadero en la localidad de Coacoaco perteneciente al municipio de Ilatatlan Veracruz
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observaron fracturas en el concreto de la rampa Cajón.

Observación Número: TM-076/2021/013 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$43,637,870.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2021300760001, 2021300760002, 2021300760004, 2021300760007, 2021300760009, 2021300760012, 2021300760015, 2021300760016, 2021300760017, 2021300760018, 2021300760020, 2021300760022, 2021300760023 y 2021300760029, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 26 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$40,249,033.14, encontrando lo siguiente:

- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 26 contratos, se adjudicaron 17 a sólo 4 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Consvhers, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021300760011, 2021300760012, 2021300760013, 2021300760017, 2021300760022 y 2021300760023.
2. Leo Antonio Chavarría Hernández, con los siguientes números de contrato: 2021300760010, 2021300760018, 2021300760019, 2021300760021 y 2021300760034.

3. Miguel Martínez Martínez, con los siguientes números de contrato: 2021300760001, 2021300760003 y 2021300760033.
4. Hugo Sánchez Tapia, con los siguientes números de contrato: 2021300760002, 2021300760014 y 2021300760015.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-076/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-076/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-076/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-076/2021/004

Realizar oportunamente la solicitud ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado así como por la Instancia correspondiente, de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-076/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-076/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-076/2021/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-076/2021/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-076/2021/009

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-076/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-076/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Emisiones Bursátiles	\$1,903,207.10	\$1,969,175.50	\$1,969,175.50

SISTEMA DE ALERTAS**Observación Número: DE-076/2021/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	\$1,903,207.10

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-076/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-076/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-076/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-076/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-076/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;

- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-076/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-076/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-076/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ilamatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-076/2021/006 DAÑ	\$261,494.70
2	FM-076/2021/008 DAÑ	143,705.00
3	FM-076/2021/009 DAÑ	172,008.11
4	FM-076/2021/010 DAÑ	313,330.94
5	FM-076/2021/011 DAÑ	3,001,760.00
6	FM-076/2021/012 DAÑ	108,518.85
Subtotal Financiero		\$4,000,817.60
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-076/2021/001 DAÑ	\$4,123,899.42
8	TM-076/2021/002 DAÑ	1,586,673.40
9	TM-076/2021/003 DAÑ	3,806,424.85
10	TM-076/2021/004 DAÑ	2,737,358.58
11	TM-076/2021/005 DAÑ	268,978.58
12	TM-076/2021/007 DAÑ	175,909.69
13	TM-076/2021/008 DAÑ	442,632.17
14	TM-076/2021/009 DAÑ	1,002,756.63
15	TM-076/2021/010 DAÑ	1,309,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$15,453,633.32
TOTAL		\$19,454,450.92

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.